

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### I LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS Y PROPOSICIONES  
DE LEY REMITIDOS POR EL  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

5 de diciembre de 1980

Núm. 133 (c)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 80)

### PROYECTO DE LEY

**Por el que se regula el ascenso honorífico del personal militar y asimilado retirado de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, de la Guardia Civil y Policía Nacional.**

### INFORME DE LA PONENCIA

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Informe emitido por la Ponencia designada en el seno de de la Comisión de Defensa Nacional para estudiar el Proyecto de ley por el que se regula el ascenso honorífico del personal militar y asimilado retirado de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, de la Guardia Civil y Policía Nacional.

Palacio del Senado, 3 de diciembre de 1980.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

A la Comisión de Defensa Nacional

La Ponencia constituida para informar el Proyecto de ley por el que se regula el ascenso honorífico del personal militar y

asimilado retirado de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, de la Guardia Civil y Policía Nacional, integrada por los Senadores don Jesús Barderas Reviejo, don Emilio Martín Villa, don Vicente Bosque Hita, don Juan José Laborda Martín, don Fernando Baeza Martos, este último en sustitución de don Javier Paulino Pérez, y don Juan Ríos García, ha procedido a examinar con toda su atención y detenimiento el texto que de dicho Proyecto remitió el Congreso de los Diputados, así como las enmiendas formuladas al mismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Senado, se honra en elevar a la Comisión el siguiente

#### INFORME

La Ponencia significa que las siete enmiendas formuladas al Proyecto se han presentado en tiempo y forma reglamen-

tarios, por lo que deben admitirse a trámite.

Al artículo 1.º se ha presentado la enmienda número 1, del Senador Bosque Hita. En dicha enmienda se propone eliminar las palabras "por edad", a continuación de "retirados", para facilitar que otros retirados puedan beneficiarse de la proyectada Ley. La Ponencia entiende, con el voto en contra de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención del Senador Bosque Hita, que no puede aceptarse la enmienda de referencia.

Al artículo 2.º se han presentado las enmiendas registradas con los números 3, 5 y 7.

La enmienda número 3, presentada por el Senador Ferrer y Gironés, propone se añada la palabra "Placa" en el apartado a), número 1, de dicho artículo, entre "Gran Cruz" y "o Cruz". La Ponencia acepta por unanimidad esta enmienda, con la que se salva una omisión del Proyecto.

Las enmiendas número 5 y número 7, formuladas por el Senador Fombuena Escudero y la Senadora Salarrullana de Verda, respectivamente, sustituyen en el enunciado del apartado b) la palabra "Orgánica" por "Orgánicos". La Ponencia acepta por unanimidad estas enmiendas de corrección de estilo.

En relación con este mismo artículo, la Ponencia advierte la incongruencia que supone el mantenimiento del número 2) del apartado b). Para evitarla sugiere a la Comisión que, por la vía de una enmienda "in voce", suprima el referido número.

Por consiguiente, se propone que el artículo 2.º quede redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2.º

Podrá ser concedido el ascenso honorífico al empleo inmediato superior al personal militar y asimilado incluido en el artículo 1.º de esta ley que cumpla los requisitos siguientes:

a) Individuales:

Que esté en posesión de la Gran Cruz, Placa o Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo o Cruz de la Constancia en el Servicio.

b) Orgánicos:

1. Que exista el empleo inmediato superior en el Arma, Cuerpo, Escala o Especialidad a la que pertenece o de la que procede.

2. Que haya ascendido al empleo efectivo inmediato superior uno más moderno de su escala de Arma, Cuerpo, Escala o Especialidad".

Al artículo 12 se ha presentado la enmienda número 6, de la Senadora Salarrullana de Verda, que añade "que a través de una Comisión interministerial" entre las palabras "para" y "dictar". La Ponencia rechaza esta enmienda por considerar que las normas reglamentarias no podrán variar sustancialmente.

A la Disposición adicional tercera se ha formulado la enmienda número 4, del Senador Fombuena Escudero, que sustituye la palabra "Orgánica" por "Orgánicos". La Ponencia acepta por unanimidad esta enmienda y propone que la referida disposición adicional quede redactada en los siguientes términos:

"Tercera:

El personal militar y asimilado que en el momento de pasar a la situación de retirado o de licencia absoluta no cumpla el requisito establecido en el apartado b), Orgánicos, punto 2, del artículo 2.º de esta ley, podrá ser ascendido estando retirado o en licencia absoluta, en el momento en que lo cumpla".

A la Disposición transitoria primera se presenta la enmienda número 2, formulada por el Senador Ferrer y Gironés, que añade un nuevo párrafo en el que se dis-

pone la revisión de los expedientes de ingreso instruidos a Oficiales que no ingresaron en la Orden de San Hermenegildo por razón de su permanencia en zona republicana. La Ponencia, aun comprendiendo el alcance y finalidad de esta enmienda, considera que su materia es propia de una ley de ámbito más amplio. Consi-

guientemente, propone se rechace la enmienda número 2.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1980.—**Jesús Barderas Reviejo, Emilio Martín Villa, Vicente Bosque Hita, Juan José Laborda Martín, Fernando Baeza Martos y Juan Ríos García.**

Suscripciones y venta de ejemplares:  
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.  
Cuesta de San Vicente, 36  
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.500 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID